



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 332 00			
DEMANDANTE	Martha Ofelid Díaz Giraldo	DOC. IDENT.	40.018.127
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS y pensión de vejez.		

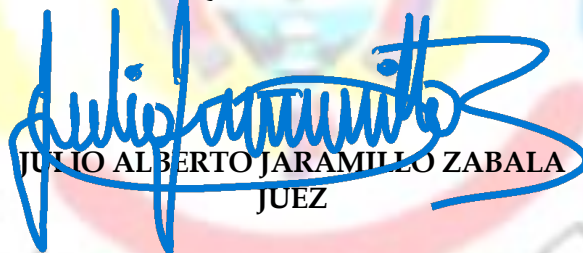
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante acreditó el trámite de notificación surtido respecto de Porvenir S.A., no obstante, en contra de dicha AFP no fue admitida la demanda. Así mismo, la parte demandante allegó reforma de la demanda, motivo por el cual se dispone:

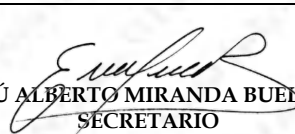
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** proceda a adelantar o acredite las gestiones tendientes a lograr la notificación de la demandada Protección S.A., conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia anterior, so pena de archivar el proceso (Art. 30 C.P.T. y S.S.).

SEGUNDO: SÚRTASE por Secretaría el trámite de notificación respecto de Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Una vez se encuentren notificadas las demandadas el Despacho procederá a pronunciarse frente a la admisibilidad de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 201 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO